



Consejo Universitario



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 213 -2020-UNTRM/CU

Chachapoyas, 15 JUL 2020



VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 14 de julio del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;

La Constitución Política del Perú en su Artículo 7° establece que toda persona tiene derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2020-S, se aprueba el "Plan de Acción-Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú" y la relación de "Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID 19", de la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se prorrogó a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM a **partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020**, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-1; asimismo, en su Artículo 10° de las actividades del Sector Público y la atención a la ciudadanía, establece : 10.1 Las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno desarrollan sus actividades de manera gradual, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea



Consejo Universitario



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 213 -2020-UNTRM/CU

posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros. Para ello, el horario de ingreso y salida a los centros de labores (trabajo presencial) de los funcionarios, servidores, así como para cualquier persona que tenga vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza se realiza de la siguiente manera. 10.2 Las entidades públicas pueden establecer mecanismos de programación de citas de atención al público mediante medios digitales para optimizar su programación. 10.3 Están excluidos de los horarios declarados en el presente artículo aquellas actividades indispensables, en todo tipo de entidad del sector público, cuya paralización ponga en peligro a las personas, la seguridad o conservación de los bienes o impida la actividad ordinaria de la entidad o empresa. Tales labores y la designación de los trabajadores respectivos que continuarán laborando son determinadas por el Titular de la entidad o quien éste delegue. 10.4 Las entidades del Sector Público, dentro de su capacidad y límites presupuestales autorizados de conformidad con las normas de la materia, deberán continuar garantizando la cadena de pagos, a los proveedores de bienes y servicios que hayan contratado;

Que de conformidad con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias, por el Principio de Prevención el empleador garantiza, **en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores.** Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;

Que, de acuerdo al informe realizado por el Sistema NOTISP-COVID 19 – Oficina de Epidemiología, actualizado al 14 de julio del presente, se evidencia que en la Región Amazonas, existen 5365 casos positivos a COVID 19, de los cuales corresponden 1601 a la Provincia de Bagua;

Que, mediante Oficio N° 314-2020-UNTRM-VRAC/FISME-BAGUA, de fecha 13 de julio del 2020, el Decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la UNTRM filial Bagua, informa que el personal administrativo estuvo realizando labores de manera mixta, asistiendo presencial los días lunes, miércoles y viernes y de manera remota los días martes y jueves; sin embargo, indica que algunos del personal administrativo, han dado positivo a COVID 19, por lo que es necesario el aislamiento en sus domicilios y con la finalidad de recuperarse, por lo que solicita dictar cuarentena en la UNTRM – filia Bagua, hasta nuevo aviso;

Que, el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de julio del 2020, teniendo el incrementado de contagiados de COVID 19 en la Provincia de Bagua y en protección de la vida y la salud de los trabajadores y usuarios de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Filial Bagua, acordó establecer el aislamiento social obligatorio de todos los trabajadores administrativos de la citada filial, estableciendo que la atención será únicamente de manera virtual a través de los correos electrónicos fisme@untrm.edu.pe y italo.maldonado@untrm.edu.pe en horarios de 08:30 am a 04:30 pm, a partir del 14 de julio del 2020 hasta nuevo aviso;

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 213 -2020-UNTRM/CU

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER el aislamiento social obligatorio de todos los trabajadores administrativos de la citada filial, estableciendo que la atención será únicamente de manera virtual a través de los correos electrónicos italo.maldonado@untrm.edu.pe y fisme@untrm.edu.pe en horarios de 08:30 am a 04:30 pm, a partir del 14 de julio del 2020 hasta nuevo aviso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la universidad e interesados de forma y modo de ley para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

Pelicarpio Chauca Valqui Dr.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ
SECRETARIA GENERAL

PCHUR/
CRM/SG/
YHM/Abg